

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 2 de Junio de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**" y don **CRISTIAN DIAZ CANALES**, cédula nacional de identidad N° 14.237.575-3, domiciliado en Cádiz 575, comuna de Villa Alemana, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **Corporación**, contrata los servicios de **CRISTIAN DIAZ CANALES** para que lleve a cabo la solicitud Orden de Compra N° 00796-15 de 29 de Mayo de 2015 denominada "**INSTALACION DE ESPEJO Y LAVAMANOS CON PEDESTAL**", del establecimiento educacional **Escuela Básica Latina Inés Gallardo Orellana**, ubicado en Victoria 298, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento el prestador de los servicios se compromete a ejecutar los servicios que se detallan a continuación:

- 1) Instalación de espejo de 1.20 ctms por 60 cm.
- 2) Instalación de lavamanos de 8" con pedestal.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 2 de Junio de 2015 y hasta 15 de Junio del 2015. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato. La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo del Arquitecto y Director de Infraestructura y Proyecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana don Claudio Kruberg, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana,

pagará al prestador de servicios, un total de \$ 2.523.640.- (dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos) más IVA, es decir, el total de los trabajos corresponde al valor de \$ 3.003.132.- (tres millones tres mil ciento treinta y dos pesos), impuesto incluido, según lo que a continuación se detalla:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
Retiro de piso de madera	20 m2	5.000	100.000
Confección de losa	20 m2	20.000	400.000
Sellado y empaste de muros	46 m2	4.200	193.200
Enlucido aparejo muros	26 m2	4.200	193.200
Esmalte al agua de terminación	66 m2	5.500	363.000
Óleo semibrillo	5 m2	5.500	27.500
Lavamanos con pedestal y grifería	1 u	104.000	104.000
Red de agua potable	2 ml	5.500	11.000
Excavación y demoliciones	20 ml	3.900	78.000
Trazado y replanteo	66 ml	3.500	231.000
Limpieza y retiro de escombros	3 m3	16.380	49.140
Red de alcantarillado	2 ml	7.800	15.600
Instalación de cerámico	21 m2	21.500	451.500
Instalación de espejo enmarcado	1 m2	80.000	80.000
Instalación de guardapolvos	17 ml	4.500	76.500
Cambio de puerta con cerradura	1 u	150.000	150.000
Neto			2.523.640
IVA			479.492
TOTAL			\$3.003.132

Este valor será cancelado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula cuarta de presente contrato.

Se deja expresamente establecido que el estado de pago se efectuará a través de cheque a nombre del señor Cristian Díaz Canales.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de Programa de Integración Escolar (PIE).

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previó al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe; y

C) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el prestador de servicios perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: El prestador de servicios realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, impositivos, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, el prestador de servicios será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos



los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

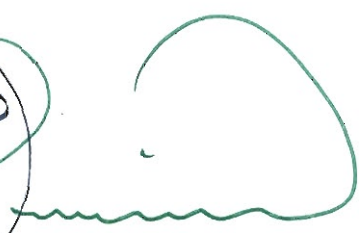
UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Prevía lectura y en conformidad firman las partes.


CRISTIAN DIAZ CANALES
C.I.: 14.237.575-3
Prestador de Servicio




FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana